

Subsidios Familiares y Cajas de Compensación

Por Alfonso Restrepo Moreno

La familia, unidad de personas vinculadas por el derecho natural, por la comunidad de medios de subsistencia y de aspiraciones temporales y eternas, núcleo primigenio de la sociedad civil, santuario en donde se plasma la personalidad del individuo que la escuela y la universidad se encargan de completar, constituye el eje de esta conferencia que versa sobre sólo uno de los medios de protegerla.

Anota el argentino Fernández Pousa en su obra "El Salario Familiar" que "gracias a las familias con hijos, hay abundantes productores, contribuyentes, consumidores y soldados. Si quedaran ellos sólo, —los estériles o los que no quieren tener hijos— qué harían? Darían al Estado, a las corporaciones locales y a la sociedad, recursos para sostener un ejército y policía que los defendiera, para pagar los jueces que garantizaran su derecho, las escuelas que mantuvieran su nivel de cultura, los sacerdotes que les hablaran del cielo, los templos, los monumentos y museos, las obras públicas, las ciudades espléndidas, todo lo que en fin, hace de ellos hombres civilizados y sin las cuales se crearían bárbaros y sin ventura?".

Cuál será la dignidad de la familia cuando se acogieron los nombres de sus componentes en las oraciones de los cristianos al hablar del Dios Padre, del Dios Hijo y de la Virgen Madre como emblema de redención de la humanidad; y cuál será esa dignidad cuando a la sociedad perfecta continuadora de la obra de la salvación se la llama la "Santa Madre Iglesia" y a sus integrantes se les denomina la "familia cristiana"? Por todo ello nos dolemos de que el matrimonio, origen puro de la comunidad familiar, se haya convertido en el tema obligado de humoristas sin ingenio ni responsabilidad.

Los males de la humanidad son la respuesta de la Providencia a los errores de los hombres. La crisis que afecta al mundo es la consecuencia de sus infracciones a la ley de Dios y la difícil situación que particularmente afronta Colombia, tiene buena parte de su explicación en el abandono en que se ha tenido la familia desde el punto de vista moral, económico e institucional.

Sobre este particular cabe citar las palabras de Monseñor Fulton Sheen en su obra "Paz en el alma", cuando dice que "toda mer-

ced de Dios en el orden natural tanto como en el sobrenatural exige una respuesta por parte del alma", y agrega que "aún en el orden natural las leyes no pueden ser violadas sin desastrosas consecuencias. La gravitación ayudará a un hombre si éste construye recto y a plomo el costado de su casa; pero la gravitación se le opondrá y le derribará la casa si la construye fuera de la perpendicular".

La unidad de la familia obrera se está resquebrajando por falta de responsabilidad del jefe del hogar y a veces de la madre, por carencia de medios de subsistencia y por indiferentismo social. En Colombia se requieren disposiciones positivas que sancionen faltas graves como el abandono del hogar y creen incentivos tributarios para los padres de familias numerosas, que en caso de muerte del jefe del hogar aparte de verse privadas de su trabajo, única fuente de modestos ingresos, coercitivamente tienen que tributar al estado parte de su exigua fortuna que a veces sólo consiste en un modesto albergue. Se echan de menos, disposiciones de gobierno que garanticen los derechos reconocidos a la esposa y a los hijos. Es necesario excitar la sensibilidad social de muchos empresarios y encauzar la política anárquica de unos cuantos dirigentes sindicales.

Pero a pesar de todo, se advierten en nuestra patria movimientos de opinión en favor de la justicia social, alentada en unos por las enseñanzas de las encíclicas y en otros por el miedo de perderlo todo en una revolución comunista y merced a ello avanzan las medidas de seguridad social, se planea una reforma agraria y es una realidad el establecimiento del subsidio familiar y de las Cajas de Compensación.

Los Pontífices y el Salario Familiar

Diversos autores coinciden en afirmar que desde la Encíclica *Rerum Novarum* de León XIII en 1890 que habló del salario familiar, surgió la tendencia hacia las asignaciones familiares como exigencia derivada de los principios del derecho natural, con un fuerte movimiento en favor de una retribución especial para los trabajadores con familia numerosa. Este movimiento, débil en sus comienzos, alentado posteriormente por varias otras encíclicas y recomendado por varias conferencias internacionales del trabajo, pasó ya de la etapa de la teorización y puede decirse que desde hace unos veinte años se encuentra en el período de generalización y de continuo desarrollo.

El Papa Pío XI en su encíclica "Casti Connubi", se expresa así: "Y porque con frecuencia el cumplimiento perfecto de los mandamientos de Dios y la honestidad del matrimonio se ven expuestos a grandes dificultades, ya que los cónyuges sufren con las angustias de la vida familiar y la escasez de bienes temporales, es necesario atender al remedio de estas necesidades del modo como sea factible... Para lo cual hay que trabajar, en primer término, con todo empeño, a fin de que la sociedad civil como sabiamente dispuso nuestro Predecesor León XIII, "establezca un régimen económico y social en el que los padres de familia puedan ganar y granjearse lo necesario para alimentarse a sí mismos, a la esposa y a los hijos, según su clase y condición; pues el que trabaja merece su recompensa". Negar ésta o disminuirla más

de lo debido es grande injusticia y, según las Sagradas Escrituras, un grandísimo pecado; como tampoco es lícito establecer salarios tan mezquinos que, atendidas las circunstancias, no sean suficientes para alimentar la familia”.

El mismo Pío XI en su encíclica “*Quadragesimo Anno*”, dice: “Ha de ponerse, pues, todo esfuerzo en que los padres de familia reciban una remuneración suficientemente amplia para que puedan atender convenientemente a las necesidades domésticas ordinarias. Si las circunstancias presentes de la vida no siempre permiten hacerlo así, pide la justicia social que cuanto antes se introduzcan tales reformas, que a cualquier obrero adulto se le asegure ese salario. No será aquí inoportuno dar la merecida alabanza a cuantos con sapientísimo y utilísimo consejo han probado e intentado diversos medios para acomodar la remuneración del trabajo a las cargas de la familia, de manera que al aumento de las cargas corresponda el aumento del salario: y aún, si fuere menester, para atender a las necesidades extraordinarias”.

Por último, el actual Pontífice Juan XXIII en su admirable encíclica “*Mater et Magistra*”, dice: “Por consiguiente, al determinar la remuneración, declara el Pontífice (se refiere a Pío XI), la justicia exige que se mire, sí, a las necesidades individuales de los trabajadores y a sus responsabilidades familiares, pero también a las condiciones de los organismos de la producción en los cuales los trabajadores ejercen su actividad, y a las exigencias del bien económico público”, y agrega: “Una profunda amargura embarga Nuestro ánimo ante el espectáculo inmensamente triste de innumerables trabajadores de muchas naciones y de enteros continentes, a los cuales se les da un salario que les somete a ellos y a sus familias a condiciones de vida infrahumana. Esto, sin duda, se debe además al hecho de que en aquellas naciones y en aquellos continentes el proceso de la industrialización está en sus comienzos o está todavía en fase no suficientemente avanzada... Por eso creemos que es deber Nuestro afirmar una vez más que la retribución del trabajo, como no se puede abandonar enteramente a la ley del mercado, así tampoco se puede fijar arbitrariamente; sino que ha de determinarse conforme a justicia y equidad. Esto exige que a los trabajadores les corresponda una retribución tal que les permita un nivel de vida verdaderamente humano y hacer frente con dignidad a sus responsabilidades familiares; pero exige además que al determinar la retribución se mire a su efectiva aportación en la producción y a las condiciones económicas de la empresa; a las exigencias del bien común de las respectivas comunidades políticas, particularmente por lo que toca a las repercusiones sobre el empleo total de las fuerzas laborativas de toda la nación, así como también a las exigencias del bien común universal o sea de las comunidades internacionales de diversa naturaleza y amplitud”.

Como puede observarse, Juan XXIII no preconiza el salario familiar en forma perentoria e indiscriminada, sino que admite que puede atemperarse teniendo en cuenta las condiciones de los organismos de la producción, las exigencias del bien público económico y del bien común de las respectivas comunidades políticas con sus repercusiones sobre el empleo total y las exigencias del bien común univer-

sal. A estas consideraciones se debe el que las asignaciones familiares puedan en justicia variar de un país a otro, teniendo en cuenta esos distintos factores.

Por su parte el Código Social de Malinas, en su artículo 137, deduce del concepto de salario vital la consecuencia de que "la institución llamada de los subsidios familiares ha adquirido en últimos tiempos satisfactorio desenvolvimiento" y de que "conviene que la atribución de esos subsidios sea incorporada a todos los contratos, así individuales como colectivos, entre patronos y obreros".

La Conferencia Internacional del Trabajo reunida en Ginebra en 1952, con 30 países representados, sentó entre las normas mínimas de seguridad social la de ayudar a la manutención de los hijos.

La Conferencia Interamericana del Trabajo, en su cuarta reunión de México, en 1952, llegó a la conclusión de que la implantación de las asignaciones familiares, puede sugerirse para los países de la América Latina, adaptando su otorgamiento al índice de capacidad de consumo por ser innegable que la carga familiar no crece aritméticamente con el número de hijos, sino en razón directa con la edad de cada uno de ellos.

Si se analiza el nacimiento, trayectoria y desarrollo del subsidio familiar, se observa que se debe principalmente a la iniciativa y a la acción de industriales y pensadores católicos, los cuales reconocen que encontraron su inspiración en las encíclicas pontificias. Por ejemplo en Francia, cuna de las Cajas de Compensación, fueron dos demócratas cristianos, Romanet y Marcesche, quienes las idearon y llevaron a la práctica.

Hoy en día los subsidios familiares tienen superada la etapa de la controversia, pues son generalmente admitidos por los doctrinantes del derecho social, por muchos empresarios y por los obreros y sindicatos de derecha, con la sola oposición, en algunos países, de los líderes socialistas y comunistas, quienes los rechazan por considerarlos un medio para paralizar el salario mínimo y para contraponer los padres de familia a los demás trabajadores del sindicato.

Carácter del Subsidio Familiar

Es tesis generalmente admitida por los tratadistas, conferencias internacionales y legislaciones, que los subsidios familiares no son salario y así lo definen negativamente, entre otras, las disposiciones que rigen en Colombia.

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social en su cuarta reunión ya citada, resume este problema con la conclusión de que las prestaciones familiares "deben ser consideradas como parte integrante de la seguridad social, puesto que este concepto corresponde en mejor forma a las situaciones reales observadas" y agrega que dichas asignaciones "serían prestaciones generales de objetivo familiar".

Según García Oviedo citado por Mario de la Cueva, el subsidio familiar dista mucho de ser un salario familiar; no es en modo alguno una parte del salario que permanece uniforme sean cuales fueren las

circunstancias familiares del trabajador y a lo sumo puede considerarse como un complemento del salario.

El mismo de la Cueva cita una sentencia de la Corte de Casación francesa de 1948, según la cual "las asignaciones familiares no pueden reputarse un suplemento del salario, porque no se conceden al trabajador a título de remuneración por el servicio que presta sino a la persona que tiene a su cuidado a los niños".

Esta sentencia plantea además un punto de vista muy importante, cual es el de que el titular del subsidio familiar no es el trabajador, sino la familia misma, de lo cual se deduce que esa asignación puede ser válidamente cubierta a aquel de los miembros de la familia que dé mejores garantías de emplearla en las necesidades del hogar. El trabajador colombiano tiene la errónea convicción de ser el único titular del derecho al subsidio que considera como parte de su salario, sin tener en cuenta que el requisito de estar él trabajando es una mera condición para el pago, como la es la de que el hijo mayor de 14 años esté estudiando o cualquiera otra exigida por las disposiciones vigentes.

El subsidio familiar es un imperativo de la justicia social, basado en el hecho de que siendo el trabajo en casi todos los casos la única fuente de ingresos del jefe de familia y teniendo éste derecho por la ley natural a percibir lo suficiente para atender a las necesidades de ella, deben establecerse pagos suplementarios en proporción al número de miembros a su cargo, por estar demostrado que los hijos operan como divisor del salario en vez de ser multiplicador de los ingresos del trabajador, que es lo que se propone obtener con las asignaciones familiares. Esta deficiencia en el presupuesto familiar, se traduce en el hecho comprobado de que el ascenso social de una familia o de alguno de sus miembros, está en razón inversa con el número de integrantes y que el mayor número de esos ascensos se registra en las familias poco numerosas.

Desarrollo del Subsidio

Las primeras manifestaciones del subsidio familiar tuvieron lugar en virtud de la iniciativa privada. Algunas empresas optaron por cubrirlo voluntariamente y en forma directa en Francia desde el siglo pasado, iniciativa que fue secundada por el Estado en la sección de marina y por muchos otros industriales particulares, ejemplo que fue seguido por varios otros países.

Después de ese ensayo voluntario, en Francia por Ley de 1894 se establecieron esas asignaciones familiares en favor de los trabajadores mineros, hasta que en el año de 1932 la medida fue obligatoriamente generalizada para todas las industrias, en favor de todas las personas que ejerzan una actividad remunerada o que estén en capacidad de ejercerla.

El pago del subsidio directamente por los patronos, tropezó con graves inconvenientes como el de compensar salarios con subsidios y como el de que las empresas que lo cumplían fielmente se encontraban en situación desventajosa respecto de las competidoras que trataban de eludirlo, y los patronos preferían a los trabajadores célibes con prelación sobre los casados que difícilmente lograban colocarse; de suerte

que la medida se volvió contra las personas a quienes se quería favorecer con ella. En estas circunstancias el industrial francés señor Emilio Romanet en 1917, encontró la solución del problema al idear las Cajas de Compensación Familiar, organismos de recaudo y reparto del subsidio, independientes de las empresas, para las cuales ningún perjuicio causa el patrocinio de las familias numerosas, a las cuales antes están interesadas en ayudar dada su finalidad, porque pagan con dinero proveniente de los empresarios, mediante fondos de solidaridad en que las empresas cubren una cuota que no varía en proporción al número de hijos de sus trabajadores. Con tan acertada solución no sólo desaparecieron los inconvenientes del pago directo por el patrono, sino que por el contrario teniendo éstos que contribuir al sostenimiento de las Cajas de Compensación con una cuota determinada, en cuya cuantía no influye para nada el número de hijos de sus trabajadores, naturalmente procuran compensarse de esa erogación colocando padres con muchos hijos, para proporcionar sin costo adicional para el empresario, mayores ingresos para sus servidores.

La iniciativa de Romanet fue ampliamente difundida, hasta el punto de que a fines de 1920 se habían constituido 56 Cajas de Compensación Familiar en Francia, las que en el año de 1933 ascendían a 255 y de allí en adelante siguieron multiplicándose y difundiéndose en gran número de países. Sobre este particular dijo el sociólogo francés Padre Francisco Motte, que Emilio Romanet con el invento de las Cajas de Compensación había prestado más servicios a la causa obrera, que un industrial que se hubiera arruinado repartiendo su fortuna entre los hijos de los trabajadores.

En Francia influyeron principalmente dos factores para el implantamiento y difusión del subsidio familiar: su sentido cristiano, ya que fueron los patronos católicos quienes buscaron la aplicación de las encíclicas y defendieron la ley en el parlamento; y el patriotismo francés que advirtió un peligro nacional en la baja de la natalidad. Para contrarrestar este mal, el subsidio sólo se pagaba a partir del segundo hijo, pero aumentaba en proporción al número de éstos.

El Subsidio Familiar en Colombia

La implantación del subsidio en Colombia tuvo la misma trayectoria de los países más avanzados de Europa, en esta materia, como Francia, Bélgica, España, Alemania, etc., dividida en tres etapas, la primera de implantación voluntaria, la segunda de establecimiento obligatorio y la tercera de adaptación y desarrollo.

El Dr. Jaime Sanín Echeverri publicó en la Revista Javeriana un sesudo artículo bajo el título "Es posible en Colombia el Subsidio Familiar", el cual fue difundido en folleto en el año de 1953 por la Caja de Seguros Sociales de Antioquia. Dicho artículo, en forma de diálogo entre el patrono, el cura y el obrero, demuestra en forma convincente y objetiva la posibilidad de establecer el subsidio familiar, y contiene una serie de acertados principios que en mucha parte constituyen la base del sistema existente sobre Cajas de Compensación.

Posteriormente, en 1954, el Dr. José Gutiérrez Gómez, presidente de la Asociación Nacional de Industriales, con una clara visión de la realidad colombiana, hizo practicar por los peritos de esa Asociación varios estudios socio-económicos sobre la necesidad, la justicia y la posibilidad de implantar en el país el pago del subsidio familiar, a través de cajas de compensación.

Con esos estudios se llegó a la conclusión de que existe un coeficiente de correlación prácticamente absoluto entre el número de miembros de la familia y el déficit correspondiente entre recursos y necesidades, correlación que significa sencillamente que la solución de los problemas económicos de la clase trabajadora, no puede lograrse por medio del aumento de un porcentaje sobre todos los salarios pagados, porque en tanto que las familias menos numerosas quedarían en condiciones de superávit, las de un mayor número de miembros permanecería con necesidades insatisfechas, por lo cual una ayuda económica que consultara la realidad social de las clases trabajadoras, debería radicarse con intensidad progresiva según las necesidades de la familia obrera, que es precisamente lo que se obtiene por medio del subsidio familiar, que concede derecho a una suma determinada de dinero por cada uno de los hijos menores de cierta edad. Dichos estudios demostraron que por ejemplo si en vez de aumentar todos los salarios en un 5%, este porcentaje se destinaba a favorecer a las familias, equivaldría a convertirlo en un 25% de aumento para trabajadores con 5 hijos y \$ 6.00 diarios de salario, o en un aumento de 30% para trabajadores con 7 hijos y \$ 7.00 diarios de salario, lo cual equivalía sencillamente al milagro de la multiplicación de los panes.

De acuerdo con los resultados de esos estudios, la XI Asamblea Ordinaria de la Asociación Nacional de Industriales, reunida en Medellín en mayo de 1954, aprobó por unanimidad una proposición en la cual resolvió:

“1º - Autorizar a la Junta Central de la Asociación para que establezca y organice, con aportes de las empresas que voluntariamente quieran hacerlo, Cajas de Compensación autónomas que concedan subsidios familiares, en favor de los trabajadores de esas empresas;

“2º - Invitar a sus asociados a inscribirse en esas instituciones destinadas a atender a las necesidades del hogar obrero, en proporción al número de hijos a cargo del jefe de familia; y

“3º - Sugerir respetuosamente al Gobierno Nacional que, con la colaboración de los diversos gremios, estudie la posibilidad y la conveniencia de extender esta iniciativa a todo el territorio nacional y a las distintas actividades económicas”.

En el mismo mes de mayo de 1954 fueron aprobados los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, la primera fundada en el país, que empezó a prestar servicios desde agosto del mismo año y la cual con cuarenta y dos empresas afiliadas de Medellín, atendió en el primer año 7.410 padres de familia con 27.434 hijos. Hoy al cabo de ocho años, esta sola Caja, después de haber aumentado el subsidio por hijo al mes en un 100%, está atendiendo 21.837 padres de familia con 92.724 hijos, lo que equivale a un reparto mensual aproximado de un millón trescientos mil pesos. En ese mismo tiempo

la Caja lleva repartidos algo más de sesenta y un millones de pesos por concepto de subsidios.

Pero de nada sirve en una organización de tipo social la sola presentación de grandes cifras, situación que revela un adelanto material, si a la par no conlleva una intrínseca fuerza de perfeccionamiento cultural y moral, primordial necesidad de nuestras clases trabajadoras. Al efecto los reglamentos de la Caja fueron intencionalmente redactados de manera que condujeran en forma tan eficaz a estos dos últimos fines, que sus resultados sobrepasan los mejores augurios, y así en el desarrollo de su gestión se han palpado efectos indirectos y sociológicos, que pueden sintetizarse así:

1) Justicia integral. — El estricto sentido de la justicia conmutativa propio de los contratos onerosos, basado en la proporción aritmética y consagrado por el artículo 143 del Código de Trabajo cuando estatuye que a trabajo igual debe corresponder salario igual, lo perfecciona el subsidio al complementarlo con el principio encíclico de justicia social de que la remuneración del trabajador debe ser familiar, guardando la proporción geométrica.

2) Regularización de uniones ilegítimas. — Desde nuestra posición directiva hemos visto cómo el consejo prudente y cristiano del personal de la Caja, ha logrado la legitimación de varias uniones porque al facilitarse el acceso al obrero con el ascendiente que comunica el suministro del subsidio familiar, se predispone el ánimo de los trabajadores, quienes se hacen más accesibles para aceptar discretos consejos en favor de ellos mismos.

3) Reconocimiento de hijos naturales. — Como en el Reglamento de la Caja se previó que el reconocimiento en forma legal de dichos hijos, es condición indispensable por parte de los padres varones para recibir el subsidio, se han presentado por centenares los casos de tales reconocimientos, lo cual implica, por contera, la obligación legal que los padres adquieren de velar por sus hijos naturales, quienes quedan convertidos en sus herederos forzosos.

4) Unidad de la familia. — El Reglamento exige la convivencia de padres e hijos. Esta norma ha constituido un vínculo de unidad familiar en beneficio de los mismos trabajadores y de la sociedad entera, dado que este primer núcleo de asociación, anterior por su naturaleza y por el tiempo a toda otra comunidad como el municipio, el departamento y la nación, constituye una reunión de células que perfeccionan dichas comunidades políticas.

5) Aumento de escolaridad. — Al llegar el hijo a los 14 años debe estar estudiando para poder recibir el pago del subsidio. Esta circunstancia ha hecho que desde antes de terminarse el año lectivo, los padres de familia de las empresas afiliadas a la Caja, estén reservando matrículas en las escuelas para no privarse del reparto mensual.

6) Aumento en el número de hijos. — Naturalmente la creación de la Caja se ha traducido en fomento de la natalidad, porque ya los padres no se sienten tan desamparados ante el duro enemigo de la pobreza, al existir una institución que atiende a cada uno de dichos nuevos seres. Bien comprendemos que para muchos economistas y sociólogos este crecimiento demográfico es mirado con recelo y preocupación desde un punto de vista puramente humano, pero no es ésta la posición de la Iglesia católica que ha condenado el malthusianismo abiertamente difundido en países como Francia y los EE. UU.

7) Familiarización con el cheque. — Como el pago se hace por medio de cheques individuales en favor de cada trabajador, antes de la iniciación de la Caja éstos no tenían noción de este utilísimo instrumento de cambio, hasta el punto de que muchos de ellos al cobrarlo firmaban solamente la colilla y otros venían a hacerlo efectivo a las oficinas de la institución. Naturalmente tampoco tenían idea del endoso ni de su valor liberatorio, conceptos con los cuales necesariamente se van familiarizando.

8) Vinculación de toda la familia a la empresa. — Tradicionalmente el obrero nuestro se ha sentido más o menos vinculado a su patrono, sin que la opinión de su familia respecto de que éste fuera uno u otro pesara mayor cosa. Hoy en día el pago del Subsidio Familiar se ha constituido en un misterioso vínculo de unión de la empresa con la familia entera, trabajador, madre e hijos, porque si en un momento dado el obrero llegare a considerar que su traslado a una empresa no afiliada a una Caja podría carecer de importancia, no pensarían lo mismo su esposa y sus inmediatos descendientes con los cuales la Caja se mantiene en continuo contacto.

9) Responsabilización del obrero. — En nuestro medio las clases trabajadoras han adquirido claras nociones de sus derechos, pero con cierta frecuencia olvidan las obligaciones para con sus propias familias. La Caja de Compensación vela por el empleo del Subsidio Familiar, lo cual incita al trabajador a cumplir sus deberes de esposo y padre para no perder el derecho al subsidio y naturalmente su buen comportamiento en el hogar se traduce en mejor conducta en el trabajo.

10) Estabiliza el personal de las empresas. — Era caso frecuente que el trabajador se hiciera liquidar una pequeña cesantía mediante el retiro provisional para efectuar el posterior ingreso, con el fin de atender a una necesidad pasajera. Esta trashumancia se contrarresta con el artículo del Reglamento que prevé una suspensión de dos meses en el pago de Subsidio a todo nuevo trabajador que se enganche a una empresa afiliada.

11) Servicio Nacional de Aprendizaje. — Las Cajas de Compensación propiciaron el establecimiento de este importante servicio, porque el gobierno aprovechando su organización pudo establecer rá-

pidamente en todo el país, al disponer que de todos los recaudos de las Cajas, consistentes en un 5% de la nómina mensual de salarios, se destinara un 1% para el Sena, institución que por esta circunstancia nació financiada, sin problemas de recaudo, el cual efectúan directamente las expresadas Cajas. La sola Caja de Compensación Familiar de Antioquia, merced a este sistema, ha entregado al Sena de noviembre de 1957 a noviembre del presente año, más de trece millones de pesos.

12) Generalización del Subsidio Familiar. — Pero todos los benéficos efectos indirectos expresados son pequeños, ante el servicio prestado por la Caja de Compensación Familiar de Antioquia a las masas trabajadoras. En efecto, en la primera mitad de 1957 el Dr. Raimundo Emiliani, Ministro del Trabajo de la Junta Militar de Gobierno, al tener conocimiento del éxito alcanzado con este ensayo lugareño, solicitó la ayuda de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia para hacer extensivo el régimen de subsidios familiares a todo el país.

La Caja tuvo la satisfacción de poner a disposición del gobierno y de los empresarios su experiencia, sus estudios actuariales, su balance de servicios, sus estatutos, sus reglamentos, los servicios de su personal especializado, y aun sus formularios de inscripción, lo cual colocó a la Junta Militar en circunstancias de dictar el Decreto-Ley N^o 118 de junio de 1957, sobre establecimiento del subsidio familiar obligatorio para empezar a regir el 1^o de octubre del mismo año. El Decreto reglamentario N^o 1.521 de 1957 es, con ligeras modificaciones, el reglamento interno que regía para la Caja de Compensación Familiar de Antioquia. Es indudable que sin esta ayuda decisiva el Gobierno se hubiera visto forzado a otorgar plazos mucho más amplios para el establecimiento del subsidio familiar, con todas las contingencias de fracaso que habría implicado hacer ensayos sobre tan importante materia.

Con este hecho trascendental se cumplieron a cabalidad y llegaron a su culminación las frases proféticas del Dr. José Gutiérrez Gómez, cuando en conferencia dictada en Bogotá en mayo de 1954, es decir en vísperas de la iniciación del subsidio familiar voluntario, como presidente de la Andi, expresó:

“La aspiración nuestra es no solamente la de llevar con toda rapidez este auxilio a otras zonas industriales, sino también la de que se extienda a todas las zonas de trabajadores del país. Pero en materias de esta naturaleza la acción tiene que ser gradual y paulatina. El experimento debe hacerse en los términos más completos y en el campo más reducido que sea posible para asegurar su éxito. La organización administrativa debe experimentarse vigilantemente para que una idea admirable, de tanto éxito en el mundo, no se vaya a frustrar por precipitación al adoptarla”.

Con lo anterior queda demostrado que las Cajas de Compensación Familiar en Colombia, tienen superada ya sus dos primeras etapas de establecimiento voluntario y de obligatoriedad y se encuentran en la tercera de perfeccionamiento y desarrollo, de las cuales pasamos a ocuparnos.

Pago a la mujer

No se debe olvidar que de acuerdo con disposición vigente, el establecimiento del subsidio familiar tiene por objeto básico la defensa integral de la familia como estructura y núcleo social, desde el punto de vista del cumplimiento de los deberes de sus miembros, de su preparación para la vida y de su protección económica, de lo cual se desprende que las Cajas de Compensación no pueden concebirse como meras entidades de recaudo y de reparto, automáticas e inanimadas y que su finalidad está muy lejos de ser la de proporcionar al varón un ingreso adicional del cual pueda hacer el uso que le provoque en su exclusivo provecho y aun, como sucede muchas veces, en atentar contra los derechos y la integridad de la familia, sosteniendo vicios como el alcohol, el juego y los hogares adicionales ilegítimos. La Caja de Compensación Familiar de Antioquia se ha preocupado especialmente por este problema y ante el convencimiento de que la mujer por regla general es más responsable que el hombre y tiene menos vicios y de que su temperamento afectivo y sensible agregado a su permanente contacto con los hijos menores, no le permite permanecer impasible ante las necesidades del hogar, ha venido generalizando el pago directamente a la esposa, con resultados ampliamente satisfactorios.

El pago, por regla general, directamente a la esposa tiende por otra parte a disminuir la tirantez en las relaciones conyugales al evitar las represalias del varón contra la mujer, cuando la última se ve forzada a solicitar que por mal empleo, el subsidio le sea cubierto por excepción a ella. Por ejemplo en Bélgica el subsidio lo cobra la madre de familia y no el obrero, y lo mismo hizo León Harmel en Francia, quien fue el primero en fundar en 1848 una Caja Familiar, aunque no era "de compensación".

Código de la familia

Existen en Colombia una serie de disposiciones dispersas sobre protección de la familia, como asistencia prenatal y de maternidad, licencia en caso de calamidad doméstica, primas de nacimiento, defensa del niño, subsidio familiar, etc., que valdrían la pena de ser armonizadas y completadas, elevándolas a la categoría de "Código de la Familia", al estilo de lo efectuado en Francia en el año de 1939, tema que debidamente comentado daría material excelente y original para una tesis de grado.

Pago por hijos naturales

Entre nosotros se reconoce el subsidio en igualdad de condiciones por hijos legítimos y naturales.

Según la antigua concepción del Código Civil se reputaban hijos naturales solamente los de padres que podían casarse al tiempo de la concepción, pero esta norma fue reemplazada por otra mucho más amplia en la cual se consideran hijos naturales todos los que no son legítimos, inclusive los adulterinos. La ley a pesar de ser tan amplia en esta materia con respecto a los conceptos, sin embargo establece que el

hijo natural solamente hereda la mitad de lo que le corresponde al hijo legítimo.

El reconocimiento del subsidio por hijos naturales habidos en adulterio rompe la unidad de la familia, fomenta disenciones conyugales, estimula el mal ejemplo, aumenta los motivos de separación y fomenta el abandono del hogar, es decir es una norma llamada a causar graves males a la familia y a la sociedad y que en vez de moralizar, desmoraliza.

Desviaciones del subsidio

Entre estas desviaciones merece destacarse en primer lugar el sistema de categorías autorizado por el Gobierno para la Caja Colombiana de Compensación Familiar que funciona en Bogotá, consistente en que a los trabajadores de cada empresa se les cubre un subsidio fluctuante que aumenta en razón de la cuantía de las cotizaciones que cada empresario cubre y disminuye en proporción al número de hijos de esos trabajadores.

Este artificial sistema de categorías aminora la compensación, disminuye la solidaridad, establece competencia entre las Cajas y propicia por parte de patronos y obreros, la discriminación en contra de los padres de familias numerosas.

Afortunadamente el Gobierno se ha dado cuenta de este error y ha negado reiteradamente el permiso para establecer categorías a otras Cajas del país, que atraídas por el aparente señuelo de conquistar muchos afiliados, han pretendido seguir este ejemplo desvirtuador.

La segunda desviación del subsidio consiste en la autorización a las empresas de más de mil trabajadores para pagarlo en forma directa, lo cual tiene en términos generales, los mismos inconvenientes del establecimiento de categorías.

La tercera desviación estriba en el establecimiento de pequeñas Cajas de Compensación, con selección de patronos de grandes cotizaciones y de trabajadores solteros o de pocos hijos, para distribuir subsidios muy elevados en comparación del promedio general en el respectivo ambiente, con lo cual propician un flujo y reflujo de afiliados y hacen que entidades que deberían marchar en acción conjunta se desvíen hacia el terreno de la competencia, en que la aparente prosperidad de unas pocas Cajas menoscaba la estabilidad de las otras y proporciona a las empresas afiliadas la oportunidad de compensar salarios bajos con subsidios altos.

A este propósito cabe recordar las palabras de Juan XXIII cuando en su encíclica "Mater et Magistra", dice que en un plano nacional, han de considerarse las exigencias del bien común evitando entre otras cosas que se constituyan categorías privilegiadas, incluso entre los obreros.

En Colombia solamente están obligados a sostener el subsidio familiar las empresas de más de 20 trabajadores o de cien mil pesos de capital en adelante. Consideramos que ese gran servicio a la familia debe extenderse al mayor número posible de trabajadores, rebajando esas bases y obligando a afiliar las empresas que sin llenar esos requisitos, obtengan utilidades por encima de cierto límite.

Subsidios Familiares y Cajas de Compensación

Esa generalización podría financiarse con los aportes de las nuevas empresas obligadas y con la corrección de las tres desviaciones de que antes hablamos. Si no se creyere prudente corregir tales errores de una vez, al menos debieran tomarse medidas tendientes a obtener que no se sigan propagando, a fin de que algún día se opere una verdadera obra de solidaridad social, base insustituible de las Cajas de Compensación.